



DOCUMENTO DIGITAL
Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 11935

C/4140/2024

Montevideo, 23 de enero de 2024.

Señora Ministra de Economía y Finanzas,
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Enzo Malán Castro:

"Montevideo, 23 de enero de 2024. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Dirección Nacional de Aduanas. El 29 de diciembre de 2023, en el puente 'San Martín' se llevó a cabo el decomiso de un cargamento procedente de la República Argentina, que incluía, entre otros productos, pescados, mariscos, fiambres, quesos y bebidas, de alto valor en el mercado gastronómico. Los funcionarios encargados de la operación procedieron al decomiso de la mercadería, dado que varios de los productos figuraban en la lista de artículos controlados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. No obstante, fuentes oficiales indicaron que la mercadería estaba destinada a un evento de la Embajada de nuestro país en la República Argentina, programado para llevarse a cabo en la región este del país. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) Cuáles son los protocolos establecidos para el ingreso de este tipo de excepciones. 2) Registro detallado de las excepciones concedidas para el ingreso de mercadería desde el año 2010 hasta el día de la fecha. 3) En qué consistía el evento al que se destinaba la mercadería incautada. 4) Si existía una solicitud formal de gestión excepcional por parte de la empresa. En caso afirmativo, adjuntar dicha solicitud. 5) Si hubo alguna comunicación previa entre ese Ministerio, la Dirección Nacional de Aduanas, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la Embajada de Uruguay en el país mencionado, respecto a este envío específico. 6) Cuáles fueron las razones que motivaron la autorización del 'trámite excepcional'. 7) Cuál es el nombre del chofer que trasladaba la mercadería. 8) Copias de las actas de la incautación inicial, donde se detalla el procedimiento. 9) Copia de que los alimentos que ingresaron al país cumplían con la norma ISO 22000. 10) Qué funcionario de la Embajada nombrada autorizó el mencionado 'trámite excepcional'. 11) Si se

-2-

realizaron inspecciones posteriores al decomiso para determinar la idoneidad y seguridad de los productos incautados. En caso afirmativo, proporcionar los resultados de dichas inspecciones. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

SEBASTIÁN ANDÚJAR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección General de Secretaría

Expediente 2024-5-1-0000568

Montevideo, **26** FEB 2024

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Andujar

P r e s e n t e . -

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes presentado por el Señor Representante Enzo Malán Castro, (Oficio N° 11935 de fecha 23 de enero de 2024), se remite copia de lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas.

Atentamente,

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

Origen: DNA
Documento: EE2024-5-1-0000568
Referencia: 2

Montevideo, 14 de febrero de 2024.

Sra. Ministro de Economía y Finanzas.

Ec. Azucena Arbeleche.

Presente.

De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted a efectos de responder al pedido de informes efectuado por el Representante Nacional Enzo Malán Castro con destino a la Dirección Nacional de Aduanas.

- 1) No existe protocolo para excepciones, sino regímenes de franquicias.
- 2) No existe registro pues no hay excepciones concedidas ni protocolo que las permita.
- 3) Se desconoce.
- 4) No existió solicitud formal de gestión excepcional ante la Dirección Nacional de Aduanas.
- 5) No hubo comunicación previa alguna a la Dirección Nacional de Aduanas.
- 6) No hubo autorización excepcional alguna por parte de la Dirección Nacional de Aduanas.
- 7) Sin perjuicio de ser competencia de la Dirección Nacional de Migración, si se contará con la información no corresponde brindarse en base a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.276 (CAROU).
- 8) No hubo incautación, pues la mercadería cuyo control compete a la Dirección Nacional de Aduanas, en este caso la bebida, fue permitido su ingreso por encontrarse dentro de la franquicia de turista. En cuanto al resto de la mercadería, se procedió a dar intervención al MGAP siendo su competencia por especificidad en la materia.
- 9) Dicho control no es competencia de este Organismo.
- 10) Se desconoce por no ser competencia de este Organismo.
- 11) Se desconoce por no ser competencia de este Organismo.

Con lo informado se eleva.

Sin otro particular, saluda atte.

Cr. Jaime Borgiani

Director Nacional de Aduanas